



## CIRCULAR CIVIL MERCANTIL 6/2021

1 de marzo de 2021

### **NEXT GENERATION EU: NORMATIVA REFERENTE A LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LOS FONDOS EUROPEOS. ESTADO DE SITUACIÓN.**

---

Hace un tiempo que las subvenciones de origen europeo del plan “Next Generation” están siendo objeto de atención, habiéndose generado una gran expectativa. Dicha atención exige respuestas y, sobre todo, clarificar el estado de situación actual.

Seguimos atentamente la cuestión con el objetivo de poder informar puntualmente de cuantas novedades se sucedan al respecto, a fin de aportar transparencia y claridad a las empresas que se podrían ver beneficiadas por dichas ayudas y, especialmente, para que puedan estar preparadas cuando llegue el momento de solicitarlas.

“Next Generation EU” es un fondo de recuperación masivo de 750 mil millones de euros destinado a apoyar a los Estados miembros para impulsar la economía, con motivo de la pandemia COVID-19. No está dirigido exclusivamente a la reparación de daños causados por la pandemia, sino a promover programas ecológicos, digitales, resilientes y, en general, tales para afrontar los retos futuros.

A continuación, realizamos un breve resumen y actualización de la situación desde el punto de vista normativo y jurídico.

En julio de 2020 el Consejo Europeo acordó constituir determinados fondos de recuperación y sistemas de ayudas destinados a ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea. Para ello, se establecen tres “canalizaciones”: el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y otros programas o fondos europeos de menor tamaño.

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es el llamado “elemento central” de Next Generation EU, ya que dispone de 672.500 millones de euros para préstamos y subvenciones.

El miércoles día 10 de febrero, el Parlamento Europeo aprobó el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, el “Mecanismo”), que fue publicado el 18 de febrero en el Diario Oficial de la UE.

El primer hito para la concesión de las ayudas que prevé consiste en la presentación, por parte de los Estados miembros de sus propuestas o planes de recuperación definitivos, lo que deberán hacer por todo el 30 de abril de 2021 (artículo 18.3 del Mecanismo). El Ejecutivo comunitario dispondrá de dos meses para evaluar cada plan. Para obtener el “visto bueno”, tales propuestas definitivas nacionales habrán de merecer una nota “A” (indicativa que cumple en gran medida con lo esperado) en al menos siete (7) de los once (11) elementos que contenga.

España no ha presentado aún su plan de recuperación, por lo que no puede facilitarse información definitiva, jurídica, referente a los requisitos que se exigirán a las empresas para que puedan optar a recibir las ayudas correspondientes (sin perjuicio, como hemos indicado, de la necesaria aprobación por los organismos correspondientes de la Unión Europea).

Nuestro equipo seguirá recabando información sobre dichos procesos para comunicar cualquier novedad relevante que se produzca al respecto.

---

*Departamento Mercantil*

*Personas de contacto: Javier Condomines y Victoria Trias de Bes*

*Email: [jcondomines@ortega-condomines.com](mailto:jcondomines@ortega-condomines.com) y [vtriasdebes@ortega-condomines.com](mailto:vtriasdebes@ortega-condomines.com)*